



practicar una liquidacion, con el referido D.
Juan, habiendo tenido esta efecto; y resultando
que en el año pasado mil ochocientos cua-
renta y dos no aparecen cargados los doscientos
treinta y un d. vece mas., de que abla la referida
orden: y en su concepto no debe avanzarse al Torre-
cilla nada más que mil trescientos ochenta y siete
d. diez mas., lo ponía en conocimiento de la
Corporacion para que acuerde lo que crea condu-
cente, salvando al que dice de la responsabilidad
que pudiera tener; y que se le libre una Certif.ⁿ de
lo que la corporacion acuerde para que le sirva
de resguardo en las cuentas de su cargo.

Por el Regidor D. Juan Torrecilla del Puerto, despues de toma-
do la venia del Sr. Presidente, por ser negocio de
interes particular del que expone, se dijo: que segun
los antecedentes que obran en la Intendencia relativo
a' el asunto de fautos civiles de que habla la anterior
proposicion, se ha mandado por la misma la re-
baja de mil seiscientos veinte y un d. veinte y
cinco mas.; y la Corporacion al cumplimentar
la orden a' esto referente, mandó en diez y seis de
Junio proximo pasado, practicar la liquidacion
correspondiente; admitiendo en cuenta al que
expone la cantidad enunciada de mil seiscientos
veinte y un d. veinte y cinco mas. ya citado; en
cuya consecuencia está pronto, el mismo que
relata a' entregar los trescientos y pico de reales
en que consiste su adeudo; y es de otra forma
mediante a' que si no están cargados los doscientos
treinta y un d. del año cuarenta y dos.